

Viedma, 23 de septiembre de 2026.

EXPEDIENTE: "ABRAMETO, IVANA ELENA C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ORDINARIO- DAÑOS Y PERJUICIOS, DENUNCIA LEY 24.240" - Expte. N° VI-00115-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. En movs E0015 y E0016, las partes intervinientes, actora y codemandada Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados, presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En mov E0017, la Agencia de Recaudación Tributaria, liquida la Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.
3. En mov E0021, la Caja Forense presta conformidad con el acuerdo presentado.
4. En mov E0019 VW Argentina S.A. presta conformidad con el acuerdo celebrado.
5. En mov E0022 Arias Hermanos S.A. presta conformidad con el acuerdo celebrado y manifiesta que los honorarios serán asumidos por su representada.
6. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC. corresponde su homologación.
7. El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1) Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2) Fijar los honorarios de las letradas de la parte actora, Dras. Cecilia Ester Crisol y Andrea Natalia Morón, en forma conjunta, en la forma acordada.
- 3) Respecto de la asistencia letrada de las demandadas, frente a la existencia de un litisconsorcio pasivo, resulta aplicable el art. 12 de la Ley G N° 2212, ello atento a la doble representación del Dr. Alejandro Darío Montanari, como apoderado de Volkswagen S.A. De Ahorro para Fines Determinados y de Volkswagen Argentina S.A. y del Dr. Simón Orte como apoderado de Arias Hermanos S.A..

Entonces, en la medida en que con un porcentaje del 12% fijado conforme del art. 8 de la Ley G 2.212, el 40% por la actuación como apoderado de acuerdo con el art. 10 de la ley citada, e igual porcentaje del 40% como consecuencia del litis consorcio existente

de acuerdo con el art. 12 L.A., arroja ello una suma global de \$3.124.637,85 (12% + 40% + 40% de MB: \$13.285.024,95), el que dividido por 3 (cada representación), arroja para cada accionada la suma \$1.041.545,95 (Conf. “Bamonde Shirly Ceferina C/ Policlínico Privado S.A. S/ Daños y Perjuicios, Expte. 7637/2013).

Ahora bien, toda vez y de acuerdo a lo establecido por el art. 39 L.A. los profesionales llevaron a cabo una sola de las tres etapas, en consecuencia, regulo los honorarios del Dr. Alejandro Darío Montanari, en la suma de \$347.181,98 (\$1.041.545,95 /3) por la representación de Volkswagen S.A. De Ahorro para Fines Determinados, y la suma de \$347.181,98 (\$1.041.545,95 /3) y por la representación de Volkswagen Argentina SA.

Al Dr. Simón Orte, regulo sus honorarios en la suma de \$347.181,98 por la representación de Arias Hermanos S.A. (\$1.041.545,95 /3) (arts. 6, 7, 8, 10, 12, 24, 39, 48, 49, 50 y cc de la ley G N°2212).

4) Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado a Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados y excepción de los honorarios del Dr. Orte asumidos por Arias Hermanos S.A. (art. 62 del CPCC Ley 5777).

Hacer saber a la parte que asume las costas del proceso Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados que deberá pagar los gastos causídicos de acuerdo a la liquidación de la ART y conforme formulario 332 acompañado en el mov E0020: Tasa de Justicia \$1.527.764,78; Sellado de Actuación \$49.750 y aporte al Colegio de Abogados \$122.221,16.

5) Notificar en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y hacer cumplir con la ley D N°869.

Julieta Noel Díaz

Jueza